



MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD RELATIVA AL PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN ARAGONÉS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN (2022-2027).

El proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración -PASD- para el periodo 2022-2027, ha cumplido en su elaboración los trámites señalados en el Capítulo IV del Título VIII del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

Llegado a este punto, el artículo 48 de dicha Ley establece, en su apartado 4, que *“El órgano directivo deberá elaborar una memoria explicativa de igualdad, que explique detalladamente los trámites realizados en relación con la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma”*.

Sobre esta cuestión, cabe recordar que consta en el expediente tramitado un informe de la Jefa de Sección de Estudios y Planificación y Responsable de la Unidad de Igualdad, integrada en la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de fecha 17/08/2022 (CSVYVG4028Y1DD1701PFI), donde, a la vista de lo dispuesto en la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, considera que:

- El Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración es un documento técnico dirigido a la Administración autonómica para el cumplimiento por ésta de los objetivos que en él se señalan. El objeto y naturaleza de este Plan no incluye el acceso de las personas a bienes y servicios por lo que no posee pertinencia de género ya que regula las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- El lenguaje empleado es inclusivo cumpliendo las recomendaciones de la guía de “Lenguaje con perspectiva de género. Principios básicos” del Gobierno de Aragón.

Por ello, el proyecto *“cuenta con el visto bueno de la Unidad de Igualdad de Género del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente”*.

Los trámites realizados desde la fecha de expedición de este informe no han alterado en absoluto sus conclusiones, puesto que, manteniéndose el carácter técnico y el objetivo del PASD de establecer y mejorar los servicios públicos de saneamiento y depuración de aguas residuales, no discriminan, ni en su finalidad ni en su forma y contenido, a hombres y mujeres, haciendo en todo momento un tratamiento igualitario.

Procede, por tanto, continuar con su tramitación.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

Luis Estaún García

DIRECTOR